# BOLETIN



# OFICIAL

LA PROVINCIA MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511 HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, Nevado a domicilio: tri-

mestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

#### TARIFA DE INSERCIONES

1,00 3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere al art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25,000 pesetas. Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Arriba Españal IViva Franco! IViva Españal

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo

ORDENES de 28 de octubre de 1940 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se mencionan las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas "La propiedad Cooperativan, de esta capital, autorizándoles para transferir los derechos sobre las mismas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de oña María Andía Larrión, de Malrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derethos de su casa barata, señalada con l número 104 del plano general aprolado a la Cooperativa de Casas Baatas «La Propiedad Cooperativa», loy calle de León Bonnat, número o, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud n que hallándose enferma y por presripción facultativa se ve obligada a dejar de habitar la referida casa y rasladarse a clima de distinta altura;

Resultando que para justificar este xtremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Fermín Lago Couceiro;

Resultando que la casa de referenla fué vinculada a la peticionaria por Real orden de 3 de junio de 1930;

Considerando que las casas baratas lue hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éstos, corresondiendo al Ministerio de Trabajo desvinculación, si a ello hubiere

Considerando que los motivos alesados por doña María Andía Larión, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Fomento Colonia Iturbe», en cumplimiento de as normas dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer ngar para adquirir una casa barata de las construídas por «La Propiedad Cooperativa», es don Francisco Fernández y González, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de doña María Andía Larrión la casa barata señalada con el número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hov calle de León Bonnat, número 10, de esta capital, autorizándola para transferir los derechos de la misma a don Francisco Fernández y González, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Andía Larrión ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.-3.698)

#### Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zaragozano, calle de Nicolás Maria Ri-

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieren pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

#### Subsecretaria

Dictando normas aclaratorias del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas receptoras.

Ilmo. Sr.: Puesta de manifiesto por la Delegación de Industria de Madrid la conveniencia de que se determinen concretamente las obligaciones de los propietarios de las fincas urbanas y las de las Empresas que distribuyen energía eléctrica a dichas fincas, en orden a las reparaciones que hubiere que efectuar en las líneas de escalera y acometidas de las viviendas, es preciso dictar en tal sentido unas normas generales, haciendo distinción de los casos en que por el mal estado en que se encuentren las referidas líneas constituyan un peligro para la seguridad pública y aquellos otros en que, no dándose la circunstancia anterior, conviniera a las Empresas distribuidoras por diferentes motivos, como el de evitar las posibilidades de fraude, la realización de determinadas modificaciones o reparaciones en las instalaciones,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha dispuesto, como aclaración del Reglamento vigente de instalaciones receptoras, lo siguiente:

1.º Que las líneas eléctricas de distribución, instaladas en las escaleras de las fincas urbanas y las derivaciones entre éstas y las diferentes viviendas, no forman parte integrante de la acometida general.

2.º Que a los efectos de abono de su reparación, deben tenerse en cuenta los casos siguientes:

a) Cuando el estado de conservación de dichas líneas, a juicio de la Dèlegación de Industria, suponga un peligro para la seguridad pública por incendio o contacto, la Delegación debe ordenar su inmediata reparación, como condición indispensable para permitir la continuación del suministro, corriendo siempre los gastos que dicha reparación origine a cargo del propietario del inmueble, salvo los casos en que se halle definida clara y terminantemente la propiedad del inquilino sobre la derivación correspon-

diente a su vivienda, y sea en ella donde deba verificarse la citada reparación.

b) Cuando a juicio de la Delegación de Industria, el estado de conservación de las aludidas instalaciones no justifique el que se realicen reparaciones, pero interese a la Empresa suministradora el efectuar modificaciones que pueden ser consideradas como mera reparación, ésta podrá efectuarlas, corriendo por su cuenta el abono de los gastos que con tal motivo se originen.

c) En los casos, comprobados, de defraudación de energía en los que concurran las circunstancias expuestas en el apartado b), la empresa podrá negarse a la continuación del suministro en tanto no se lleven a efecto las modificaciones o reparaciones precisas en la parte de la instalación que afecte al abonado defraudador, corriendo en estos casos por cuenta del abonado, el pago de los gastos que las mismas originen, a cuyo fin debe imponerse esta obligación en la resolución que dicte la Delegación de Industria como consecuencia del acta de fraude que opotunamente fuere le-

3.º Las normas anteriores se aplicarán a las instalaciones ya existentes, pues para las instalaciones eléctricas en escaleras de los inmuebles de nueva planta, deberá ser exigido, por las Delegaciones, el exacto cumplimiento de las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1940. El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(G. C.-3.696)

#### Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento de julio de 1940, serie A,

números 267.773/75, y serie B, número 80.075, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, a 8 de noviembre de 1940. P. el Director general, Antonio Lima.

(G. C.-3.821)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al tres por 100, sin impuesto, emisión de 1928, vencimiento de primero de julio de 1940, serie A, números 85.780/2; serie B, número 10.485; serie D, número 7.113, y serie E, número 9.639, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.-Por el Director general, Antonio Lima.

(G. C.-3.837)

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Instituto Nacional de la Vivienda

EDICTO

Don Angel Moreno Lázaro, Recaudador especial del Instituto Nacional de la Vivienda, en el Ministerio de Trabajo,

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido por esta Recaudación, con fecha de hoy, se ha dictado

la siguiente

«Providencia.-Por no haber satisfecho hasta la fecha don Rafael Martín de Hijas su descubierto a la Hacienda pública, por el concepto de «Reembolsos por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado», más los gastos, costas y recargos del procedimiento de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en la calle Conde Torre Aranaz, número 11, y propiedad del deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación y las reglas 9.ª y 10.ª del 131 de la ley Hipotecaria, a las once horas del día 2 de diciembre próximo, y en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, sito en la calle de Cervantes, número 7, siendo la única postura admisible en la subasta la cantidad de 29.684 pesetas 52 céntimos.))

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la subasta, que deberán tener presente:

1.º Que el deudor podrá librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que la cabida, linderos y pormenores del inmueble que se subasta estarán de manifiesto hasta el día anterior al de la subasta, todos los días

## DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. - SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1940

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales

			ANIMALES				5	-
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes ante-	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Glosopeda Idem Agalaxia contag.a. Viruela Idem Idem Idem	Idem	Pozuelo de Alarcón Idem. Mejorada del Campo Alcorcón. Aranjuez	Idem Idem	20 4 238 40 4	2 8 35	4 288 20 6	10	20 20 8 9 29 29 2

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—El Jefe del Servicio (Firmado).

(G. C.-3.827)

hábiles, de diez a doce, en el Instituto Nacional de la Vivienda, calle Marqués de Cubas, número 19, no pudiendo exigirse otros títulos de propiedad de la finca.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º Es obligación del rematante entregar al Recaudador especial, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituído.

5.º Que hecha la adjudicación, si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Madrid, 11 de noviembre de 1940. El Recaudador especial suplente, Angel Moreno Lázaro.

(O.-1.502)

#### EDICTO

Don Angel Moreno Lázaro, Recaudador especial del Instituto Nacional de la Vivienda, en el Ministerio de Trabajo,

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido por esta Recaudación, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.--Por no haber satisfecho hasta la fecha don José María Sabater Martinez su descubierto a la Hacienda pública, por el concepto de «Reembolsos por amortización de prestamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado», más los gastos, costas y recargos del procedimiento de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en la calle de Iturbe, número 6, y propiedad del deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación dación y las reglas 9.ª v 10.ª del 131 de ley Hipotecaria, a las doce horas del día 2 de diciembre próximo, y en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, sito en la calle de Cervantes, número 7, siendo la única postura admisible en la subasta la cantidad de 29.684 pesetas 52 céntimos.n

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la subasta, que deberán tener presente:

1.º Que el deudor podrá librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que la cabida, linderos y pormenores del inmueble que se subasta estarán de manifiesto hasta el día anterior al de la subasta, todos los días hábiles, de diez a doce, en el Instituto Nacional de la Vivienda, calle Marqués de Cubas, número 19, no pudiendo exigirse otros títulos de propiedad de la finca.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º Es obligación del rematante entregar al Recaudador especial, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituído.

5.º Que hecha la adjudicación, si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Madrid, 11 de noviembre de 1940. Baterias de rejilla El Recaudador especial suplente, Angel Moreno Lázaro.

(0.-1.501)

### Centro de Transmisiones

#### ANUNCIO

Necesitando este Centro el material de pilas que a continuación se detalla, por un importe total de 398.750 pesetas, se anuncia concurso, con carácter de urgencia, que se celebrará el día 27 del actual en las oficinas que ocupa este Centro de Transmisiones, sitas en la calle de Amaniel, núme-

Los señores fabricantes e industriales que deseen tomar parte en el concurso, podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallarán expuestas en las citadas oficinas, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas de la mañana y desde las dieciséis treinta a las dieciocho treinta horas de la tarde, pudiendo entregar sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, dirigido al señor primer Jefe de este Centro, hasta media hora antes de celebrarse el concurso, por el total o por lotes separados.

#### Material que se desea adquirir

Pilas telefónicas

Tipos	Cantidad	porunidad	Importe
1303	3.000	6,30	18.900,00
1321	2.000	5,65	11.300,00
1343	7.000	7,65	53.550,00
Belga	1.000	6,30	6.300,00
Legionaria	1.000	4,00	4.000,00
Patarina mi	Jina		

DD		.6 .4	24.000,00
45. R.R.	1.500	16,00	24.000,00
45. A.2.	200	17,00	3.400,00
63. A.z.	2.600	21,50	55.900,00
63. A.3.	2.000	25,50	51.000,00
63. A.5.	500	41,00	20.500,00
72. A.3.	400	35,00	14,000,00
271	1.500	31,80	47.700,00
М. т.	500	70,00	35.000,00

210	2,000	1,35	2.700,00
9. A.2.	400	4,00	1.600,0
15. A.2.	1.000	5,90	5.900,00

Baterias	de filamento	3	-111120
1322 4,5 C.3.	2,000	6,30	30.400,00
	Suma total		398.750,00

Madrid, 14 de noviembre de 1040. El Teniente Coronel primer Jefe (firmado).

(0.-1.510)

## SUBSIDIO AL COMBATIENTE

provincia de Madrid

Mes de julio de 1940

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
3 4 5 13 14 29 33 35 37 39 43 44 46 49 51 53 55 57 66 74 75 77 81 84 87 89 94 96 97 102 106 113 115	Alameda del Valle Alamo (El) Alcalá de Henares Aranjuez Aravaca Buitrago de Lozoya Cadalso de los Vidrios Campo Real Canillas Carabanchel Alto Cenicientos Cercedilla Ciempozuelos Colmenar de Oreja Colmenar Viejo Collado Villalba Coslada Chamartín de la Rosa Fuencarral Getafe Griñón Guadarrama Hortaleza Leganés Lozoyuela MADRID Mejorada del Campo Molar (El) Molinos (Los) Móstoles Navalcarnero Oteruelo del Valle Pardo (El)	65 7.750 6.369 1.075 100 74 35 200 24.525 2.797 20 89 30 150 1.380 100 450 800 75 19.750 3.175 1.300 188 50 411 1.975 50 3.947.033 15	270 57			26 65 7.750 6.369 1.075 100 .74 .200 24.525 2.797 .89 150 1.500 100 .450 800 .75 .20.020 .3.232 1.300 .188 .50 .411 .1.975 3.956.575 .15 .100
117 138 141 142 144 158 162 167 169	Parla Rozas (Las) San Fernando San Lorenzo del Escorial San Martín de Valdeiglesias Torrejón de Ardoz Torrelodones Valdelaguna Valdemaqueda Valdemorillo Valdepiélagos Valtecas Vicálvaro Villamanta Villarejo de Salvanés Villaviciosa de Odón Totales	70 9.300 350 6.525 65 850 200 70 25 25 34.600 4.581 539 190 4.081.639 75	180 180 180 144 10.673			2.023 70 9.300 350 6.525 65 850 200 70 180 25 25 34.780 4.581 719 144 190 4.092.312, 75
1					Marin Tell	

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Ruiz de Castañeda.—El Secretario, A. Avia. El Jefe provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—3.631)

#### Dirección general de la Guardia Civil

Necesitando adquirir los efectos que a continuación se detallan, cuyas características figuran en los Diarios Oficiales del Ministerio del Ejército números 238 y 240, se admiten proposiciones todos los días laborables, de diez a trece, hasta el 30 del actual, en esta Dirección General, calle de Lista, número 38, donde podrán ser examinados los pliegos de condiciones.

#### Efectos que se citan

Emblemas; botones metálicos; cofreajes; gorros pasamontañas y gofras de plato.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

(0.-1.511)

## Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid núm. 1

Se cita a doña Concepción Largo Calvo, que el 18 de julio de 1936 era maestra nacional del Grupo escolar «Eduardo Benot», de Madrid, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en el local de esta Comisión (Ministerio de Educación Nacional, planta cuarta, izquierda), con el fin de recoger un pliego de cargos que se le formula.

Se le advierte que, caso de no presentarse en el plazo indicado, se continuará la tramitación de su expediente de depuración sin darle audiencia en el mismo.

Madrid, 11 de noviembre de 1940. El Presidente, Enrique Montenegro. (G. C.—3.818) (B.—3.194)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el expediente promovido por el Procurador don

Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Compañía Mercantil Inmobiliaria Española del Centro, S. A., como actual propietaria de los terrenos, andenes y calzada, o sea el solar de la antigua Plaza de Toros de Madrid, sobre el cual se constituyó hipoteca por su anterior propietario, la Compañía Nueva Plaza de Toros de Madrid, Sociedad Anónima, en garantía de la emisión de dos mil quinientas Obligaciones, por escritura pública otorgada en esta capital el 31 de agosto de 1929, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, y por vencimiento del plazo de dichas Obligaciones, por medio del presente se hace saber a los que resulten ser poseedores legí-timos o propietarios de las Obligaciones 3, 4 y 5 de dicha emisión, el ofrecimiento de pago de su valor nominal de 500 pesetas cada una y del importe de los intereses pactados y correspondientes a los diez años últimos, a razón de 300 pesetas en total cada una, cuyo cobro pueden efectuar los interesados en este Juzgado, donde se ha consignado cantidad suficiente para su pago, advirtiéndoles que si no efec-túan su cobro en los plazos marcados en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria, se procederá a la cancelación de la hipoteca constituída para garantizar el pago de dichas Obligaciones, y debiéndose entender que el presente llamamiento es el segundo judicial y úl-timo por término de dos meses, a contar de su publicación.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.

> El Secretario, P. D., Ricardo Alemany

V.º B.º El Juez de primera instancia, José Cortés

(A.—I-I.028)

#### JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro, conocida por Merce-des, contra doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y demás personas ignoradas que se crean con derecho a los bienes heredados, con la cualidad de reservables determinada en el artículo ochocientos once del Código Civil, por doña Felipa de la Quintana Urriolagoitia, de su hija doña Francisca Tamés de la Quintana, hermana de doble vínculo de la demandante, sobre que se de-clare ser esta señora el único pariente más próximo por línea paterna dentro del tercer grado, de su hermana doña Francisca, y por tanto la única con derecho a adquirir aquellos bienes, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Lozano: - Madrid, a 15 de noviembre de 1940.—No habiendo comparecido ninguno de los demandados en el presente juicio dentro del término que les fué practicado por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre del Juzgado e-insertos en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, empláceseles por segunda vez en la misma forma que la anterior, pero señalándoles el plazo de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en ellos por medio de Procurador en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y se notificarán en estrados cuantas resoluciones recayeran.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Fermín Lozano.— 'Ante mí, Ledo. José Torres.

Y para que con el apercibimiento acordado en la providencia transcrita sirva de segundo emplazamiento en forma a los demandados doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y a las demás personas que se crean con derecho a los bienes que se reclaman, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que firmo en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, Lcdo. José Torres (A.—1-1.032)

#### JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMLPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital (Secretaría vacante), sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de la misma, penden autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra los herederos y causahabientes de don Alfonso Martín Puerta, que falleció el día primero de septiembre de mil novecientos veintiocho, estando casado con doña Lucrecia Moreno y dejando cinco hijos, llamados Alfonsa, Lucrecia, Luisa, Alfonso y Victor Martín Moreno, sobre revisión de pagos, que se tramitará por lo prevenido para los incidentes, y en los que, en atención a ser desconocido el domicilio y paradero de los herederos y causahabientes de aquel señor, don Alfonso Martín Puerta, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento de los mismos por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertara en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, en término de seis días, comparezcan en autos y contesten a la demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecien-

tos cuarenta.

El Secretario, P. S., Emilio Esteban V.º B.º

El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce (A.—J-1.031)

#### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, con esta fecha, en los autos instados en concepto de pobre por doña Angela Ramos Gil, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra su esposo, don Segundo Jiménez Sánchez, en reclamación de alimentos provisionales, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, 13 vacas lecheras, tres chotas y dos chotos, que se encuentran en el pueblo de Villacastín (Segovia), v diferentes bienes muebles, sitos en el establecimiento de lechería de la

calle de Tribulete, número seis, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete del próximo mes de diciembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 25.135; en que han sido tasados dichos bienes semovientes y muebles por el perito designado al efecto.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.-444)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

ATECA (ZARAGOZA)

EDICTO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal de Ateca (Zaragoza), contra Victoriano Gómez Tapiaca, sobre daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En Ateca, a 25 de octubre de 1940: Don José María Velilla Requeno, Juez municipal suplente en funciones de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Jesús Martínez Benedico, obrero de tercera de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., mayor de edad, casado, guardabarrera del kilómetro 227,645 metros, el día 18 de febrero de 1940, de la referida Compañía, contra Victoriano Gómez Tapiaca, dueño del automóvil matrícula M.-56175, con domicilio en Madrid, Espíritu Santo, núm. 23, y declarado en rebeldía en autos, por no haber sido hallado en dicho domicilio e ignorarse su actual paradero; y en cu-yos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; sobre daños en dichas barreras; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Victoriano Gómez Tapiaca, a la pena de pago de multa de treinta pesetas, que abonará en papel de pagos al Estado; a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles Madrid Zaragoza Alicante en la cantidad de doscientas diez pesetas, y al pago de costas de este juicio. Notifíquese a las partes esta sentencia en la forma legal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Velilla (rubricado).—Publicada el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma a Victoriano Gómez Tapiaca, por medio del BOLETÍN OFICIAL, se expide el presente en Ateca, a 26 de octubre de 1940.—El Secretario interino, Antonio Bonasa.—El Juez municipal ejcte., José María Velilla.

(G. C.—3.836) (C.—446)

#### COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Juan Manuel Izquierdo Aveleiras, Juez municipal accidental de Colmenar Viejo,

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado Municipal por riña y malos tratos de obra, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que literalmente dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a 31 de octubre de 1940.—El señor Juez municipal accidental don Juan Manuel Izquierdo Avelejras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Pablo Pariente Abella, de oficio fotógrafo; Eleuterio Luis Humanes Rocha, también fotografo; Eugenio, Gregorio y Pedro Pérez Colmenarejo, de oficio choferes, los dos primeros vecinos de Madrid, y los demás, de esta villa; como denunciantes, la Guardia Civil del puesto de esta localidad, por riña y malos tratos de obra ...

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Pablo Pariente Abella y Eleuterio Luis Humanes Rocha, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas causadas en este juicio. Y absuelvo libremente, con todos sus pronunciamientos favorables, a Eugenio, Gregorio y Pedro Pérez Colmenarejo, por no aparecer contra los mismos responsabilidad penal alguna.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Izquierdo (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Manuel Izquierdo Aveleiras, Juez municipal accidental, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Lorenzo Pinto (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a los denunciados rebeldes Pablo Pariente Abella y Eleuterio Luis Humanes Rocha, se expide el presente testimonio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Colmenar Viejo, a 31 de octubre de 1940.—El Secretario, Lorenzo Pinto.—Juan M. Izquierdo.

(G. C.—3,803) (C.—445)

#### CITACIONES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Polo Martínez (Manuela), domiciliada últimamente en esta villa, paseo de la Dirección, 6, comparecerá el día 23 del mes de noviembre, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos contra Antonio Alguacil. Juicio núm. 321 de 1940.

Chamartín de la Rosa, 24 de octubre de 1940.—El Juez municipal (firmado)

(B.-3.111)

#### JUZGADO NUMERO 5

García Hernández (Manuel), de diecinueve años, soltero, estudiante, hijo de Manuel y Dolores, de Granada, domiciliado últimamente en calle de Ayala, 17, principal, se le cita para

que el día 23 de noviembre actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 352.

(B.-3.213)

JUZGADO NUMERO 5

González García (Modesta), de treinta y siete años, casada, de Pelo Rubio (Segovia), domiciliada últimamente en calle del Angel, 16, primero, se la cita para que el día 23 de noviembre actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas número 340.

(B.-3.212)

#### JUZGADO NUMERO 5

Mesa González (María de los Angeles), de cuarenta y cinco años, Maestra Nacional, hija de Baldomero y María, de Madrid, domiciliada últimamente en calle Manuel Galindo, 5, de Carabanchel Bajo, se la cita para que el día 23 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, 3, a celebrar juicio de faltas número 76.

(B.-3.211)

### "Cristalería Vic, S. A."

Eduardo López Palop, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, hago constar:

Que en el día de hoy ha sido le vantada acta con todos los requisitos exigidos por el Decreto de 15 de junio de 1939, al efecto de hacer constar la incautación de que ha sido objeto la entidad «Cristalería Vic», S. A., por la dependencia de la misma, estando integrado el Comité de Control e Intervención por: Leovigildo Seguin Sánchez, Presidente; Felipe Sánchez-Elvira García, Secretario; Julio Naranjo Pompa y Froilán Tavera Camino, Vocales.

Madrid, quince de noviembre de

mil novecientos cuarenta.

Eduardo L. Palop (A.—I-1.029)

## ANUNCIO

Patente número 110.475 sobre burlete «Passa-pas», caso de fuerza mayor justificado, para el pago de la séptima anualidad, se anuncia a los efectos legales oportunos.

(A.-1-1.030)

# Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52 TELÉFONO 53202